



BASES INTEGRADAS DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 019-2024-OSINERGMIN

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN COMERCIAL 2024 - 2025

PAC: 125

«fcossio»

Presidente titular del comité de selección

«jguillermo»

«hfernandez»

Integrante titular

Integrante titular

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de contratación de servicios en general que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP². Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

² La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de servicios, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de servicios. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de servicios no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería, OSINERGMIN, a través de su Gerencia de Regulación de Tarifas (en adelante "GRT")

RUC N° : 20376082114

Domicilio legal : Calle Bernardo Monteagudo 222 – Magdalena del Mar

Teléfono: : (01) 219-3400

Correo electrónico: : hfernandez@osinergmin.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN COMERCIAL 2024 – 2025**

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado con fecha 30 de mayo de 2024.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Directamente Recaudados.

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.7. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de **setecientos veinte (720) días calendario contabilizados desde el día hábil siguiente de la suscripción del contrato**, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.8. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar la suma de S/ 7.90 (Siete con 90/100 Soles) en la Gerencia de Regulación de Tarifas del OSINERGMIN, sito en Avenida Jorge Chávez N° 154 – Miraflores, en las fechas señaladas en el cronograma, en el horario de 8:00 a 17:00 horas.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.9. BASE LEGAL

- Ley N° 31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 31954 que aprueba el Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2024.
- Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y sus modificatorias
- Ley N° 27699, Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional de Osinergmin.
- Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público, aprobadas por Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG
- Código Civil en forma supletoria.
- Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- D.S. N° 003-2013-JUS, Aprueban Reglamento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, en forma supletoria.
- Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante Ley).
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante Reglamento).
- Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 164-2023-OS/PRES - Aprobación de medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto de OSINERGMIN, correspondiente al Año Fiscal 2024.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos³, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad⁴ o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁵ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento

³ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁴ En el caso de **personas naturales de nacionalidad peruana**, no será exigible la presentación de la copia del documento nacional de identidad; por lo que en este caso el Comité de Selección deberá verificar el DNI en el servicio web respectivo del PIDE.

En el caso de **personas naturales de nacionalidad extranjera**, sí será exigible la presentación de la copia del Carnet de Extranjería o Pasaporte; porque en este caso Osinergmin no tiene acceso al servicio web del PIDE para realizar la verificación de la identificación de las personas naturales de nacionalidad extranjera.

⁵ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

(Anexo N°2)

- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**
- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. **(Anexo N° 4)⁶**
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- g) El precio de la oferta en **SOLES**. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*
- *En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁷.
- b) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. **(Anexo N° 11)**

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

⁶ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

⁷ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorga la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N° de Cuenta : 0000-876348
Banco : BANCO DE LA NACIÓN
N° CCI⁸ : 01800000000087634804

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato⁹.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia del Carnet de Extranjería o copia del Pasaporte si el postor es personal natural de nacionalidad extranjera, o de su representante legal si éste es de nacionalidad extranjera en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE¹⁰ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación¹¹. (**Anexo N° 12**).
- h) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado¹².
- i) Estructura de costos.
- j) Declaración jurada suscrita por el postor indicando un solo correo electrónico para el envío de las conformidades.
- k) Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado.
- l) Copia de RUC de la empresa (Activo). En caso de consorcio de cada una de las empresas consorciadas.
- m) Declaración jurada de Incompatibilidad Técnica firmado por cada profesional que integra el personal clave y otra declaración jurada de incompatibilidad técnica firmada por el representante legal de postor ganador de la buena pro, según **Anexo N° 13**

⁸ En caso de transferencia interbancaria.

⁹ En virtud de la OPINIÓN N° 130-2015/DTN del OSCE y en concordancia con el Artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para que las MYPES se acojan al beneficio de la retención no solo será necesario que la obligación de pago -a cargo de la Entidad- origine una pluralidad de pagos parciales a favor del contratista, sino que también se debe conocer el número total de estos, debido a que cuando no se cuenta con esta información, la Entidad no puede identificar cuál es la primera mitad del número total de pagos sobre la que debe aplicarse la retención regulada en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, razón por la cual, en dicho supuesto, no sería posible garantizar el fiel cumplimiento del contrato a través del sistema de retención.

¹⁰ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

¹¹ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

¹² Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

Nota: Se recuerda al contratista que deberá presentar el certificado o constancia de habilitación de los profesionales, que conforman el personal clave, al inicio de la participación efectiva de los mismos en la ejecución del contrato.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹³.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto

¹³ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida a través de la Ventanilla Virtual de Osinergmin, cuya dirección es <https://ventanillavirtual.osinergmin.gob.pe/>.

Los postores ganadores de la Buena Pro pueden suscribir los contratos con firma digital, siempre que haya sido realizada utilizando el software respectivo y el certificado emitido por una entidad de certificación acreditada por INDECOPI.

Cabe agregar que la lista de entidades de certificación acreditadas ante el INDECOPI se encuentra en el Registro Oficial de Prestadores de Servicio de Certificación Digital (ROPS), cuyo link es el siguiente: "<https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/lista-de-servicios-de-confianza-trusted-services-list-tsl->". Tanto el software a utilizar como el referido certificado digital deben encontrarse en el mencionado registro".

2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos parciales, de conformidad con lo señalado en el **numeral 6.7 de los Términos de Referencia** del Capítulo III de la Sección específica.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, el proveedor debe presentar a la Entidad **una carta adjuntando** la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del **División de Distribución Eléctrica** de la Gerencia de Regulación de Tarifas, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar por la ventanilla virtual de Osinergmin (<https://ventanillavirtual.osinergmin.gob.pe/>).

**CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO**

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA



**Gerencia de Regulación de Tarifas
División de Generación y Transmisión Eléctrica**

SERVICIOS GENERALES

**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PROCESAMIENTO Y
ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN COMERCIAL 2024 - 2025**

PAC 2024: 125

1. ANTECEDENTES

El servicio efectuará el procesamiento, validación, análisis y consolidación de la información comercial reportada por las empresas de electricidad para los años 2024 y 2025. Dicho servicio es de utilidad en el desarrollo y publicación de “El Informativo”, “Tarifas y Mercado” y “Anuario Estadístico” y estudios de regulación de las tarifas de generación, transmisión y distribución eléctrica.

2. FINALIDAD PÚBLICA

Hacer de conocimiento a los principales agentes del sector eléctrico y al público en general, la evolución de la información comercial de las empresas de electricidad, de modo tal que permita el acceso a la información pública en cumplimiento al principio de transparencia de los procesos regulatorios, lo cual repercutirá en beneficio de la sociedad. Asimismo, esta información sirve como referencia para los estudios de regulación de las tarifas de generación, transmisión y distribución eléctrica.

3. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

- Contar con una empresa que procese la información comercial reportada mensualmente por las empresas eléctricas en los formatos establecidos en Resolución Directoral N° 011-95 EM/DGE.
- Analizar, validar y consolidar la información comercial de las empresas eléctricas de los años 2024 y 2025, con el fin de dar a conocer a los principales agentes del sector eléctrico y al público en general, la evolución de dicha información comercial.

4. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El sistema de contratación aplicable a la presente contratación es a SUMA ALZADA.

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

Servicio General.

6. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

El Osinergmin, a través de su Gerencia de Regulación de Tarifas (GRT), tiene previsto en su Plan Operativo 2024 el desarrollo del servicio de “Procesamiento y Análisis de la Información Comercial - Años 2024 y 2025”.

Las empresas de electricidad reportan mensualmente la información comercial de producción, pérdidas, ventas y facturación de la energía eléctrica, cantidad de clientes, entre otros. Esta información es remitida por aproximadamente 100 empresas de electricidad, entre las que se tiene empresas de generación, transmisión, distribución y autoprodutores.

El procesamiento de la información comercial comprende la realización de actividades de seguimiento, carga, validación y consolidación de la información. El seguimiento comprende recopilar la información remitida por las empresas, llevar el inventario respectivo, coordinar con las empresas para la entrega oportuna de la información, preparar los documentos por incumplimiento de la entrega o por entrega parcial, entre otros. La carga se realiza a partir de la información remitida mensualmente por las empresas (tablas en formato dbf). La validación

comprende verificar la información a nivel de base de datos y la concordancia con otras fuentes de información. La consolidación comprende agregar la información para la elaboración de los reportes de resumen necesarios para las fijaciones tarifarias y la difusión de la situación comercial del sector eléctrico.

El análisis de la información comprende actividades de análisis comparativo de la misma, verificando su consistencia respecto a información histórica.

De acuerdo a los resultados del procesamiento y análisis se deberán formular, de ser necesario, las observaciones a remitir a las empresas.

La base normativa a tener en cuenta en el procesamiento y análisis de la información comercial son los siguientes:

- Resolución Directoral N° 011-95 EM/DGE, que aprueba los formatos para la elaboración y presentación de la información operativa del sector eléctrico por parte de las empresas concesionarias y/o autorizadas.
- Resolución Osinergmin N° 0281-2015-OS/CD, que aprobó el “Manual de Procedimientos Formatos y Medios para el Cálculo del Factor de Balance de Potencia Coincidente en Hora Punta (FBP)”.
- Resolución Osinergmin N° 026-2012-OS/CD, que aprobó la Norma “Formularios, Plazos y Medios para el Suministro de la Información sobre Clientes Libres”.
- Resolución Osinergmin N° 689-2007-OS/CD que aprueba el Texto Único Ordenado de la Norma “Procedimientos de Aplicación del Fondo de Compensación Social (FOSE)”, aprobada por la Resolución OSINERG N° 2123-2001-OS/CD.
- Resolución Jefatural N° 312-2006-INEI que aprueba la Norma Técnica N° 001-2006-INEI “Norma Técnica para la Elaboración de Cuadros Estadísticos”.
- Resolución Jefatural N° 312-2006-INEI que aprueba la Norma Técnica N° 001-2006-INEI “Norma Técnica para la Elaboración de Cuadros Estadísticos”.
- Resolución Osinergmin N° 206-2013-OS/CD, que aprobó la Norma “Opciones Tarifarias y Condiciones de Aplicación de las Tarifas a Usuario Final”, modificada por la Resolución Osinergmin 172-2018-OS/CD.

6.1 ALCANCES

La siguiente descripción corresponde a las actividades que EL CONTRATISTA realizará durante el desarrollo del presente servicio.

6.1.1 Seguimiento de la Información Comercial.

Comprende la realización de actividades para verificar que la información comercial se encuentre conforme tanto en calidad como en oportunidad, así como en forma completa.

En esta parte, el contratista deberá recopilar la información remitida por parte de las empresas, desde una extranet, a partir de los veinte (20) días calendario después de concluido el mes correspondiente. La GRT oportunamente facilitará el acceso a la extranet señalada.

La información para recopilar desde la extranet comprende la información remitida en forma digitalizada (formato *.pdf) y los archivos magnéticos (formato *.dbf), los cuales son remitidos en forma comprimida (formato *.zip).

Los sistemas que usan cada una de las empresas de electricidad para la remisión de los formatos con su información comercial, son los siguientes:

Sistemas de Información utilizados por cada Empresa de Electricidad

| Número | Empresa | Tipo de Empresa | Sisgen | Sistra | Sisdis |
|--------|----------------------------|-----------------|--------|--------|--------|
| 1 | Abengoa | Transmisora | | X | |
| 2 | Adinelsa | Distribuidora | | | X |
| 3 | Agroindustrias San Jacinto | Generadora | X | | |
| 4 | Agropecuaria Aurora | Generadora | X | | |
| 5 | Aipsaa | Generadora | X | | |
| 6 | Andean Power | Generadora | X | | |
| 7 | Bio Energía del Chira | Generadora | X | | |
| 8 | Celepsa | Generadora | X | | |
| 9 | Centrales Santa Rosa | Generadora | X | | |
| 10 | Chavimochic | Distribuidora | | | X |
| 11 | Chinango | Generadora | X | | |
| 12 | Coelvisac | Distribuidora | X | | X |
| 13 | Colca Solar | Generadora | X | | |
| 14 | Consorcio Energía Limpia | Generadora | X | | |
| 15 | E.A.W Muller | Generadora | X | | |
| 16 | Edelsa | Distribuidora | | | X |
| 17 | Egasa | Generadora | X | X | |
| 18 | Egecen | Generadora | X | | |
| 19 | Egemma | Generadora | X | | |
| 20 | Egepsa | Distribuidora | | | X |
| 21 | Egesur | Generadora | X | | |
| 22 | Eilhicha | Distribuidora | | | X |
| 23 | Eléctrica de Junín | Generadora | X | | |
| 24 | Eléctrica Huallaga | Generadora | X | | |
| 25 | Eléctrica Río Baños | Generadora | X | | |
| 26 | Eléctrica Río Doble | Generadora | X | | |
| 27 | Eléctrica Santa Rosa | Generadora | X | | |
| 28 | Eléctrica Yanapampa | Generadora | X | | |

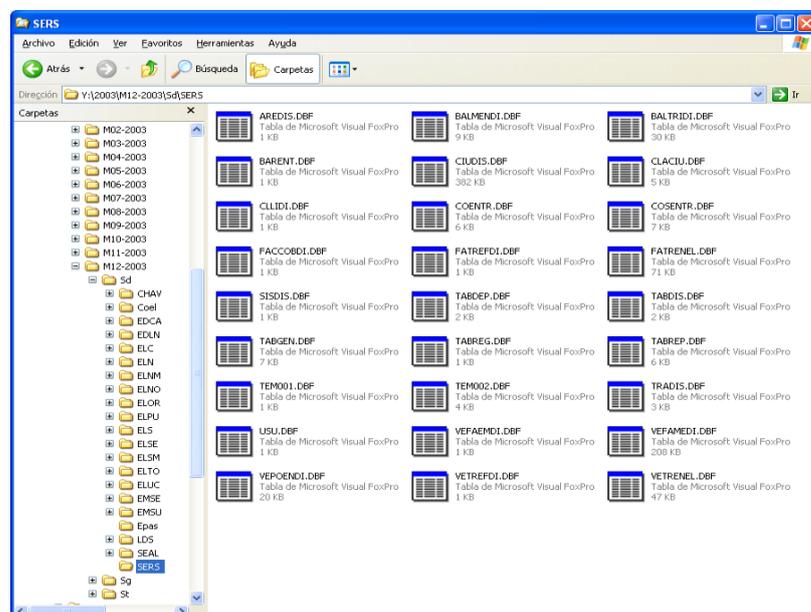
| Número | Empresa | Tipo de Empresa | Sisgen | Sistra | Sisdis |
|--------|-----------------------------|-----------------|--------|--------|--------|
| 29 | Electro Dunas | Distribuidora | X | | X |
| 30 | Electro Oriente | Distribuidora | X | | X |
| 31 | Electro Pangoa | Distribuidora | | | X |
| 32 | Electro Puno | Distribuidora | X | | X |
| 33 | Electro Sur Este | Distribuidora | X | | X |
| 34 | Electro Tocache | Distribuidora | | | X |
| 35 | Electro Ucayali | Distribuidora | X | | X |
| 36 | Electro Zaña | Generadora | X | | |
| 37 | Electrocentro | Distribuidora | X | | X |
| 38 | Electronoroeste | Distribuidora | X | | X |
| 39 | Electronorte | Distribuidora | X | | X |
| 40 | Electroperú | Generadora | X | | |
| 41 | Electrosur | Distribuidora | | | X |
| 42 | Empresa Eléctrica Agua Azul | Generadora | X | | |
| 43 | Emsemsa | Distribuidora | | | X |
| 44 | Emseusa | Distribuidora | | | X |
| 45 | Enel Distribución | Distribuidora | X | | X |
| 46 | Enel Generación Perú | Generadora | X | | |
| 47 | Enel Generación Piura | Generadora | X | | |
| 48 | Enel Green Power Perú S.A. | Generadora | X | | |
| 49 | Energía Eólica | Generadora | X | | |
| 50 | Engie | Generadora | X | | |
| 51 | Entelin | Distribuidora | | | X |
| 52 | Ergon | Distribuidora | | | X |
| 53 | Esempat | Distribuidora | | | X |
| 54 | Eteselva | Transmisora | | X | |
| 55 | Fénix Power | Generadora | X | | |
| 56 | Generacion Andina | Generadora | X | | |
| 57 | Generadora Santa Ana | Generadora | X | | |

| Número | Empresa | Tipo de Empresa | Sisgen | Sistra | Sisdis |
|--------|--------------------------------------|-----------------|--------|--------|--------|
| 58 | Gepsa | Generadora | X | | |
| 59 | GR Paino S.A.C. | Generadora | X | | |
| 60 | GR Taruca S.A.C. | Generadora | X | | |
| 61 | GTS Majes | Generadora | X | | |
| 62 | GTS Repartición | Generadora | X | | |
| 63 | GTS Tacna | Generadora | X | | |
| 64 | Hidrandina | Distribuidora | X | | X |
| 65 | Hidrocanete | Generadora | X | | |
| 66 | Hidroeléctrica Marañón | Generadora | X | | |
| 67 | Huanza | Generadora | X | | |
| 68 | Huaura Power Group S.A. | Generadora | X | | |
| 69 | Hydro Patapo | Generadora | X | | |
| 70 | Infraestructuras y Energías del Perú | Generadora | X | | |
| 71 | Inland Energy | Generadora | X | | |
| 72 | Isa-Perú | Transmisora | | X | |
| 73 | Kallpa | Generadora | X | | |
| 74 | La Virgen SAC | Generadora | X | | |
| 75 | Luz del Sur | Distribuidora | | | X |
| 76 | Maja Energía | Generadora | X | | |
| 77 | Minera Corona | Generadora | X | | |
| 78 | Moquegua FV | Generadora | X | | |
| 79 | Orazul Energy Perú | Generadora | X | | |
| 80 | P.E. Tres Hermanas | Generadora | X | | |
| 81 | Panamericana Solar | Generadora | X | | |
| 82 | Parque Eólico Marcona | Generadora | X | | |
| 83 | Perú Microenergía | Distribuidora | | | X |
| 84 | Peruana Energía Renovable | Generadora | X | | |
| 85 | Petramas | Generadora | X | | |
| 86 | Planta de Reserva Fría ETEN | Generadora | X | | |
| 87 | Rep | Transmisora | | X | |

| Número | Empresa | Tipo de Empresa | Sisgen | Sistra | Sisdís |
|--------|------------------|-----------------|--------|--------|--------|
| 88 | S.M. Cerro Verde | Generadora | X | | |
| 89 | Samay I | Generadora | X | | |
| 90 | San Gabán | Generadora | X | X | |
| 91 | Santa Cruz | Generadora | X | | |
| 92 | SDF Energía | Generadora | X | | |
| 93 | Seal | Distribuidora | X | | X |
| 94 | Sersa | Distribuidora | | | X |
| 95 | Shougesa | Generadora | X | | |
| 96 | Sinersa | Generadora | X | | |
| 97 | Statkraft | Generadora | X | X | |
| 98 | Termochilca | Generadora | X | | |
| 99 | Termoselva | Generadora | X | | |
| 100 | Tingo S.A. | Generadora | X | | |
| 101 | Transmantaro | Transmisora | | X | |
| 102 | Tre Perú sac | Distribuidora | | | X |

6.1.2 Carga de la Información Comercial

Previamente a la carga de información, el contratista deberá realizar la descompresión de los archivos *.zip y *.001 remitidos por las empresas en directorios divididos por mes, actividad y empresa, según se muestra a continuación:



Luego, EL CONTRATISTA deberá adecuar la estructura de datos de la información almacenada con el fin de hacerla concordante con la estructura de datos utilizada por el SICOM. Posteriormente, se realizará la carga automatizada de la información a través de servicios de transformación de datos (DTS) del propio SQL Server, script (operaciones de un conjunto de sentencias ejecutados en la base de datos) y/o procedimientos almacenados.

La adecuación de la estructura de datos requiere de pequeñas rutinas en Visual FoxPro y Script en SQL Server 2017, las cuales serán entregadas al contratista para su uso exclusivo del servicio de procesamiento y análisis de la información comercial. EL CONTRATISTA, de ser necesario para el procesamiento, podrá actualizar dichas rutinas.

6.1.3 Validación y Consolidación de la Información Comercial

La validación comprende la realización de actividades de verificación de la consistencia de la información comercial.

La primera parte de la consistencia se realiza teniendo en cuenta la información en si e información comercial histórica, de acuerdo a lo siguiente:

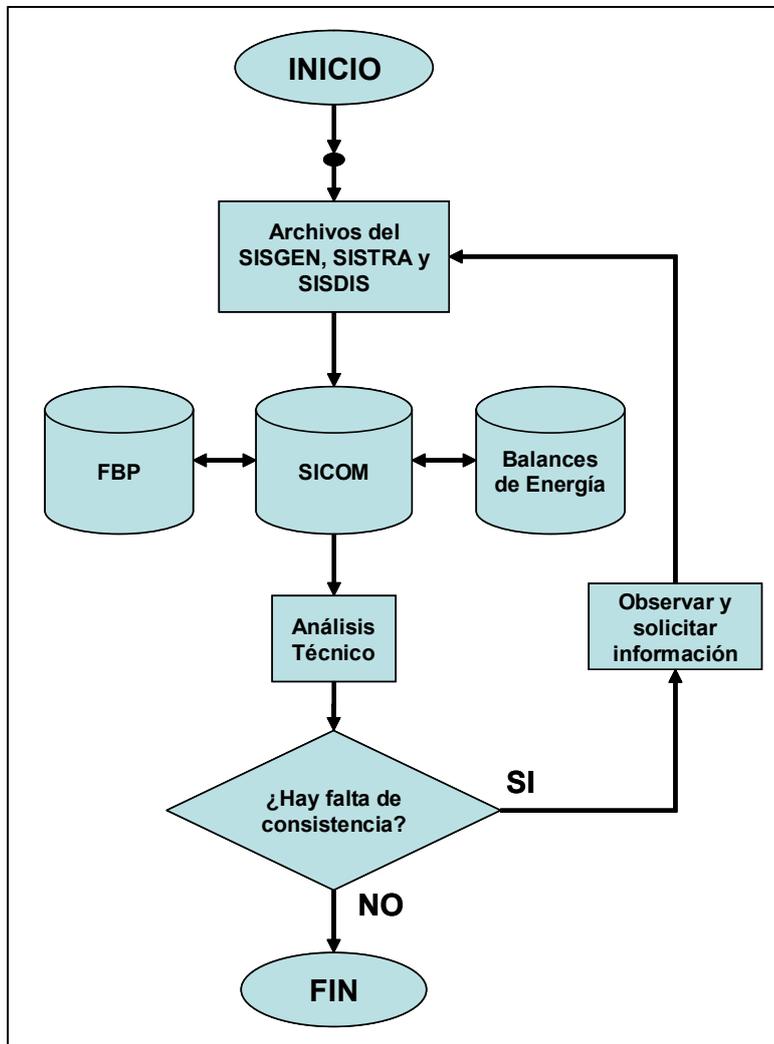
- Concordancia entre el balance de energía mensual de cada actividad y la información de ventas, compras y/o transferencias de energía reportadas en los formatos aprobados por Resolución Directoral N° 011-95-EM/DGE.
- Concordancia entre las compras de energía de las distribuidoras y las ventas de energía de las generadoras.
- Razonabilidad de los índices comerciales y su concordancia con la información comercial histórica del último año.
 - Número de clientes por sistema eléctrico y opción tarifaria.
 - Precio medio de electricidad por sistema eléctrico y opción tarifaria (ctm. S./kW.h).
 - Consumo de energía promedio (kW.h/mes-cliente).
 - Porcentaje de las pérdidas de energía en distribución.
 - Factor de ponderación del precio de la energía.

La segunda parte de la consistencia se realiza teniendo en cuenta información de otras fuentes, de acuerdo a lo siguiente:

- Concordancia entre la información comercial reportada por las empresas distribuidoras en los formatos aprobados en la Resolución Directoral N° 011-95 EM/DGE y la información reportada en:
 - Los formatos aprobados por la Resolución OSINERG N° 0555-2002-OS/CD (información del FBP).
 - Los formatos aprobados por la Resolución OSINERG N° 2123-2001-OS/CD y sus modificatorias (información del FOSE).
 - Los formatos aprobados por la Resolución OSINERGMIN N° 026-2012-OS/CD (información del mercado libre).
 - Los balances de energía de cada sistema eléctrico de las empresas distribuidoras.

- Los reportes mensuales del COES aprobados por la Resolución OSINERGMIN N° 026-2008-OS/CD.

El proceso de validación se muestra a continuación:



La consolidación comprende el tratamiento de la información comercial mediante el SICOM a fin de integrar la información de todas las empresas distribuidoras y generar reportes de la información de acuerdo con lo siguiente:

Producción de Energía

- Por empresa.
- Por tipo de generación.
- Por tipo de combustible.
- Por tipo de sistema (SEIN y Aislado).
- Por departamento.

Ventas de Energía, Facturación de Energía y Clientes

- Por actividad.
- Por empresa.
- Por tipo de mercado (Libre y Regulado).
- Por tipo de sistema (SEIN y Aislado).
- Por sector de distribución típico.
- Por Sistema Eléctrico
- Por Opción tarifaria
- Por departamento.

Consumo de Combustible y Volumen Útil de los Embalses

- Consumo de combustible en las centrales térmicas: por empresa, central térmica y tipo de combustible.
- Volumen útil de los embalses: por empresa y central hidráulica.
- Volumen útil/MW.h: por empresa y central hidráulica.
- Consumo específico de combustible por central térmica.
- Factor de carga por central.

Transacciones en Barra

- Ventas/compras de energía activa en barra: por empresa y barra.
- Ventas/compras de potencia activa en barra: por empresa y barra.
- Ventas/compras de energía reactiva en barra: por empresa y barra.
- Facturación/costo de energía activa en barra: por empresa y barra.

Balances de Energía Eléctrica

- De producción: por tipo de sistema (SEIN y Aislado) y por empresa.
- De distribución: por tipo de sistema (SEIN y Aislado) y por empresa.

Pérdidas en Líneas de Transmisión

- En el Sistema Principal de Transmisión (SPT).
- En el Sistema Secundario de Transmisión (SST).

Valorizaciones

- De las transferencias en el COES.
- De las pérdidas en el SPT y en el SST.

Ingresos por Naturaleza de las Empresas Eléctricas

- Por ventas en barra.
- Por ventas a cliente final regulado.
- Por ventas a cliente final libre.
- Por peajes de transmisión/transformación.
- Por transferencias.

6.1.4 Análisis de la Información Comercial

El análisis de la información comprende actividades de análisis comparativo de la misma, verificando su consistencia respecto a información histórica de los dos últimos años.

Se deberá revisar como mínimo la información de los precios medios por opción tarifaria y por sistema eléctrico, del porcentaje de facturación por el servicio de alumbrado público, de la cantidad de clientes, de la producción, ventas y facturación de energía, de

la cantidad de trabajadores, de la potencia instalada y de las pérdidas de energía, en cada mes.

De acuerdo a los resultados del análisis se deberán formular las observaciones a remitir a las empresas, solicitando la información corregida a efectos de realizar un nuevo procesamiento.

Para ello tendrá en cuenta lo siguiente:

6.1.4.1 Información a Procesar y Analizar

La información a procesar y analizar se consigna en los formatos aprobados por la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas mediante su Resolución Directoral N° 011-95-EM/DGE o aquella que la reemplace, a través de los cuales las empresas de electricidad y autoprodutores remiten su información operativa comercial.

En caso de modificación de los formatos, el contratista propondrá la nueva estructura de base de datos del SICOM al Osinergmin, para su aprobación. Dicha estructura deberá incorporar los datos modificados o nuevos.

Los formatos aprobados y vigentes por cada actividad son los siguientes:

6.1.4.2 Formatos de la Actividad de Generación Eléctrica

Las empresas eléctricas de generación remiten al OSINERGMIN en forma periódica la información correspondiente a sus procesos operativos y comerciales, según los formatos aprobados mediante Resolución Directoral N° 011-95-EM/DGE, los mismos que se señalan en la Tabla 1.

Tabla 1 : Listado de Formatos de la Actividad de Generación Eléctrica

| Formato | Descripción | Frecuencia |
|----------------|--|-------------------|
| G1 | Datos de Generación | Mensual |
| G2 | Venta mensual de potencia y energía a empresas distribuidoras | Mensual |
| G3 | Venta trimestral estimada de energía a empresas distribuidoras | Trimestral |
| G4 | Facturación trimestral estimada de energía a empresas distribuidoras | Trimestral |
| G5 | Balance mensual estimado de energía eléctrica | Mensual |
| G6 | Balance trimestral estimado de energía eléctrica | Trimestral |

| | | |
|----------------|--|-------------------|
| G7 | Transferencia de energía y potencia entre generadores | Mensual |
| G8 | Venta y facturación mensual de energía eléctrica a clientes libres | Mensual |
| G9 | Venta trimestral de energía eléctrica a clientes libres | Trimestral |
| G10 | Facturación trimestral de energía eléctrica a clientes libres | Trimestral |
| Formato | Descripción | Frecuencia |
| G11 | Volumen útil de los embalses y volumen almacenado de combustible | Mensual |
| E1 | Número de Trabajadores | Trimestral |
| U2 | Usuarios por Clasificación CIUU | Trimestral |

El sistema utilizado por las empresas de generación para la remisión de la información es el SISGEN, proporcionado por el Ministerio de Energía y Minas.

6.1.4.3 Formatos de la Actividad de Distribución Eléctrica

Las empresas eléctricas de distribución remiten al Osinergmin en forma periódica la información correspondiente a sus procesos operativos y comerciales, según los formatos aprobados mediante Resolución Directoral N° 011-95-EM/DGE, los mismos que se señalan en la Tabla 2.

Tabla 2 : Listado de Formatos de la Actividad de Distribución Eléctrica

| Formato | Descripción | Frecuencia |
|----------------|--|-------------------|
| D1 | Venta y facturación mensual de energía eléctrica a clientes regulados | Mensual |
| D2 | Venta trimestral de energía eléctrica a clientes regulados | Trimestral |
| D3 | Facturación trimestral de energía eléctrica a clientes regulados | Trimestral |
| D4 | Venta y facturación mensual de energía eléctrica a clientes libres | Mensual |
| D5 | Venta trimestral de energía eléctrica a clientes libres | Trimestral |
| D6 | Facturación trimestral de energía eléctrica a clientes libres | Trimestral |
| D7 | Compra mensual de potencia y energía adquirida a empresas generadoras. | Mensual |

| | | |
|-----|--|------------|
| D8 | Compra trimestral de energía eléctrica a empresas generadoras | Trimestral |
| D9 | Facturación trimestral de energía eléctrica a empresas generadoras | Trimestral |
| D10 | Balance mensual de energía | Mensual |
| D11 | Balance trimestral de energía eléctrica | Trimestral |
| E3 | Número de Trabajadores | Mensual |
| U1 | Usuarios por región, departamento y por clasificación CIU | Mensual |

El sistema utilizado por las empresas de distribución para la remisión de la información es el SISDIS, proporcionado por el Ministerio de Energía y Minas.

6.1.4.4 Formatos de la Actividad de Transmisión Eléctrica

Las empresas eléctricas de transmisión remiten al Osinergmin en forma periódica la información correspondiente a sus procesos operativos y comerciales, según los formatos aprobados mediante Resolución Directoral N° 011-95-EM/DGE, los mismos que se señalan en la Tabla 3.

Tabla 3 : Listado de Formatos de la Actividad de Transmisión Eléctrica

| Formato | Descripción | Frecuencia |
|---------|-----------------------------------|------------|
| T1 | Sistema principal de transmisión | Mensual |
| T2 | Sistema secundario de transmisión | Mensual |
| E2 | Número de Trabajadores | Trimestral |

El sistema utilizado por las empresas de distribución para la remisión de la información es el SISTRA, proporcionado por el Ministerio de Energía y Minas.

6.1.4.5 Formatos de Autoprodutores

Los Autoprodutores remiten al Osinergmin en forma periódica la información correspondiente a sus procesos operativos y comerciales, según los formatos aprobados mediante Resolución Directoral N° 011-95-EM/DGE, los mismos que se señalan en la Tabla 4.

Tabla 4 : Listado de Formatos de la Información de Autoproductores

| Formato | Descripción | Frecuencia |
|----------------|---|-------------------|
| G12 | Información de concesionarios y autorizados que producen y/o compran energía eléctrica para su propio uso | Mensual |

El sistema utilizado por los auto productores para la remisión de la información es el SIGEN, proporcionado por el Ministerio de Energía y Minas.

6.1.4.6 Información de Referencia

Además, el OSINERGMIN recibe de las empresas información de otras fuentes, que sirve de referencia para validar la información comercial, verificándose la concordancia y coherencia de la misma, consignada en los formatos señalados. Dicha información es la siguiente:

Información del Mercado Libre de Electricidad: En cumplimiento de la Resolución Osinergmin N° 026-2012-OS/CD, las empresas concesionarias de distribución y generación reportan la siguiente información:

Tabla 5 : Listado de Formatos del Mercado Libre

| Formato | Descripción | Frecuencia |
|----------------|--|-------------------|
| Tabla 1 | Información General. | Anual |
| Tabla 2 | Diagrama Unifilar para el Suministro. | Anual |
| Tabla 3 | Contrato de Venta al Cliente Libre. | Anual |
| Tabla 3.1 | Contrato de Venta en Bloque. | Anual |
| Tabla 4 | Datos de Carga. | Mensual |
| Tabla 5 (**) | Compra en Bloque para el Mercado Libre. | Mensual |
| Tabla 5.1 (**) | Detalle de la Compra por Bloque Horario. | Mensual |
| Tabla 6 (*) | Venta en Bloque para el Mercado Libre. | Mensual |

| | | |
|---------------|--|---------|
| Tabla 6.1 (*) | Detalle de la Venta en Bloque para el Mercado Libre. | Mensual |
| Tabla 7 (*) | Venta al Cliente Libre. | Mensual |
| Tabla 7.1 (*) | Detalle de la Venta al Cliente Libre por Bloque Horario. | Mensual |

(*) Formato solo para generadores.

(**) Formato solo para distribuidores.

La información mencionada se encuentra disponible en bases de datos SQL Server. Información de los Sistemas Eléctricos con Demanda Mayor a 12 MW: En cumplimiento de la Resolución Osinergmin N° 0555-2002-OS/CD, las empresas concesionarias de distribución reportan la siguiente información de sus sistemas eléctricos con demanda anual superior a 12 MW.

Tabla 6 : Listado de los Formatos de los Sistemas Eléctricos con Demanda Mayor a 12 MW

| Formato | Descripción | Frecuencia |
|---------|---|------------|
| FBP4 | Compra mensual de energía y potencia a empresas generadoras (o generación propia) a nivel de barra de entrega y nivel de tensión. | Trimestral |
| FBP7 | Ventas de Potencia en Horas de Punta (HP) del Mercado Libre (MAT, AT, MT y BT) y Mercado Regulado (AT) | Trimestral |
| FBP9 | Venta Mensual de Energía en Horas Punta y Fuera de Punta (MW.h) – Información a Nivel de Opción Tarifaria | Trimestral |
| FBP10 | Venta Mensual de Potencia en Horas Punta y Fuera de Punta (kW) – Información a Nivel de Opción Tarifaria | Trimestral |
| FBP11 | Información del Alumbrado Público | Trimestral |

La información mencionada se encuentra disponible en bases de datos SQL Server.

Balances de Energía de las Empresas Distribuidoras: El Osinergmin solicita anualmente, la distribución trimestralmente los balances de energía a las empresas distribuidoras por cada sistema eléctrico, donde se detalla la información en horas punta y fuera de punta de las compras y ventas de energía por opción tarifaria y las pérdidas de energía respectivas.

Tabla 7 : Balance Trimestral de Energía de la Actividad de Distribución

| Descripción | Frecuencia |
|---|------------|
| Balance Trimestral de Energía por Empresas | Trimestral |
| Balance Trimestral de Energía por Sistema Eléctrico | Trimestral |

La información mencionada se encuentra disponible en hojas de cálculo (formato xls).

Informes de la Operación del SEIN: En cumplimiento de la Resolución Osinergmin N° 026-2008-OS/CD, el Comité de Operación Económica del Sistema (COES) presenta la siguiente información:

Tabla 8 : Reportes del COES-SEIN

| Formato | Descripción | Frecuencia |
|----------|---|------------|
| Tabla 3 | Transferencias de Energía Activa por Barra y Empresas | Mensual |
| Tabla 7 | Compensación del Peaje de Conexión al Sistemas Principal de Transmisión (PCSPT) | Mensual |
| Tabla 8 | Compensación Ingreso Tarifario | Mensual |
| Tabla 12 | Producción de energía | Mensual |
| Tabla 14 | Volumen de combustible | Mensual |

La información mencionada se encuentra disponible en bases de datos SQL Server.

Información del FOSE: En cumplimiento de la Resolución Osinergmin N° 2123-2001-OS/CD y sus modificatorias, las concesionarias presentan al Osinergmin información detallada, a nivel de cada usuario regulado del país, de la facturación y el beneficio o recargo por FOSE.

Tabla 9 : Información del Fondo de Compensación Social Eléctrica (FOSE)

| Formato | Descripción | Frecuencia |
|--------------|--|------------|
| Tabla FOSE03 | Datos de consumo por cada cliente-mes, para todas las tarifas, excepto BT5B. | Mensual |
| Tabla FOSE04 | Datos de consumo por cada cliente-mes de la tarifa BT5B. | Mensual |

La información mencionada se encuentra disponible en bases de datos SQL Server.

6.1.4.7 Información por Actividad

La información a procesar y analizar y la de referencia para la validación por las actividades de generación y distribución se muestra a continuación:

Gráfico 1 : Información de la Actividad de Generación

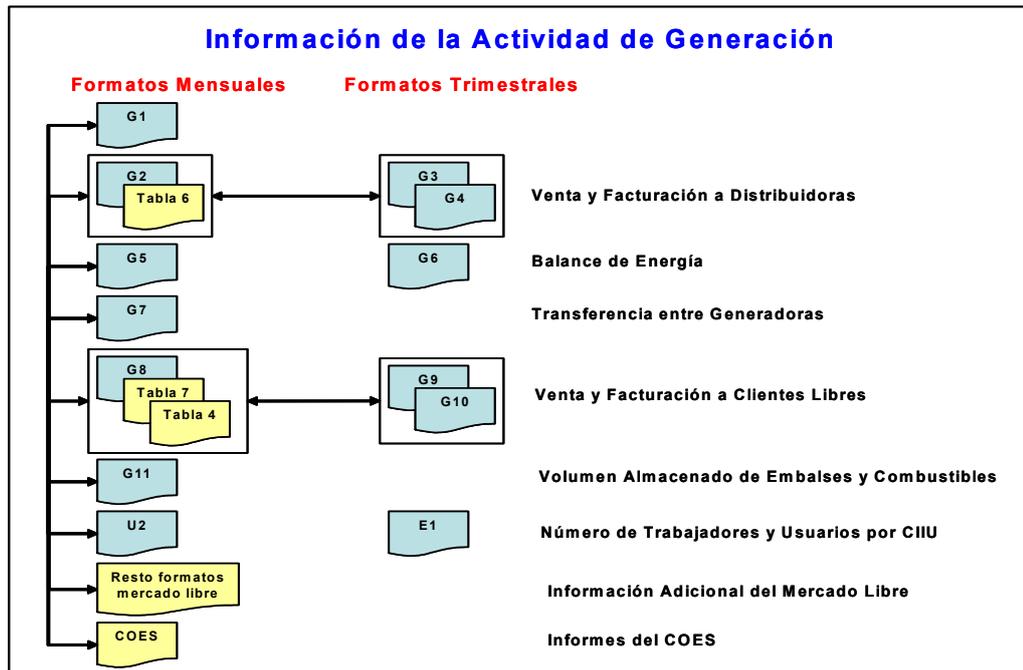
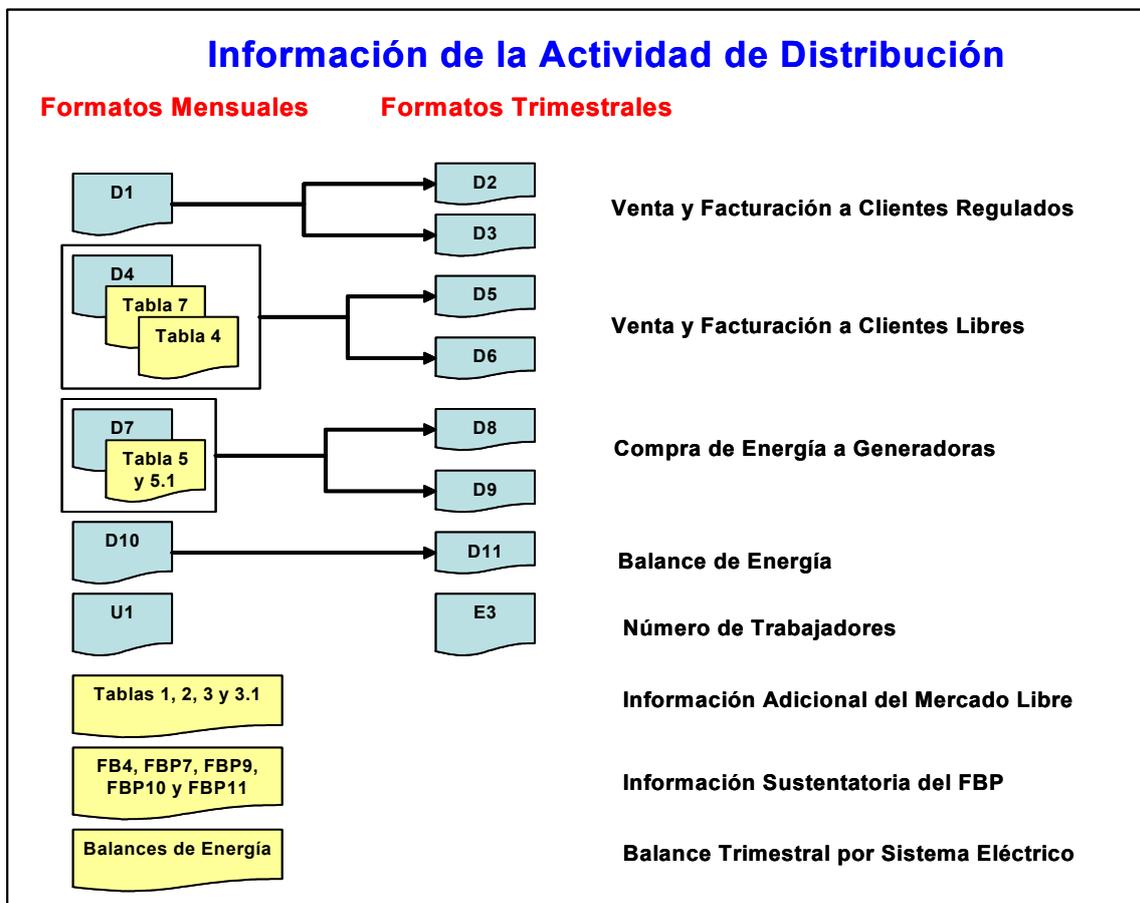
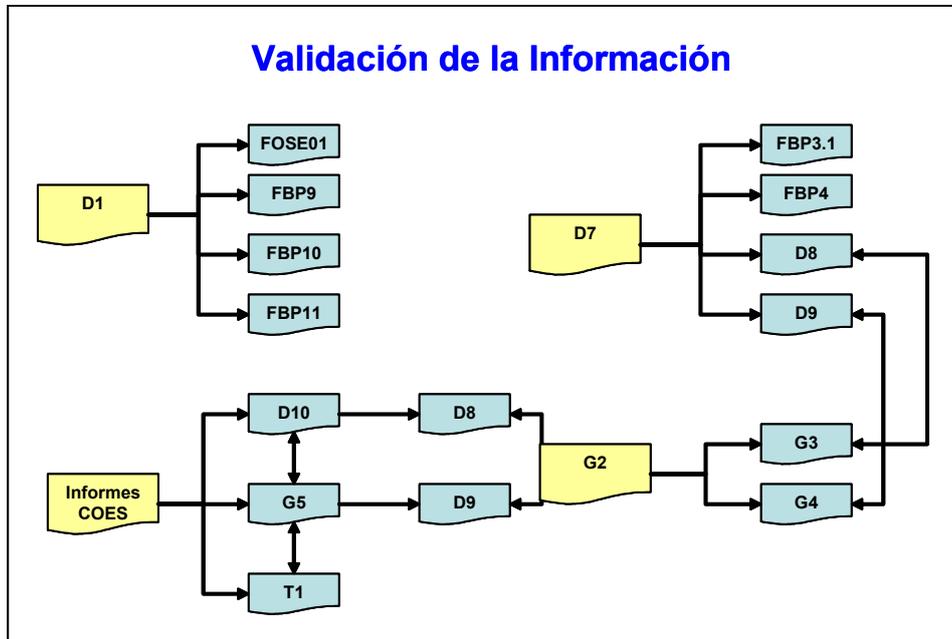


Gráfico 2 : Información de la Actividad de Distribución



La información de las empresas de generación, transmisión y distribución se valida de acuerdo a lo siguiente:

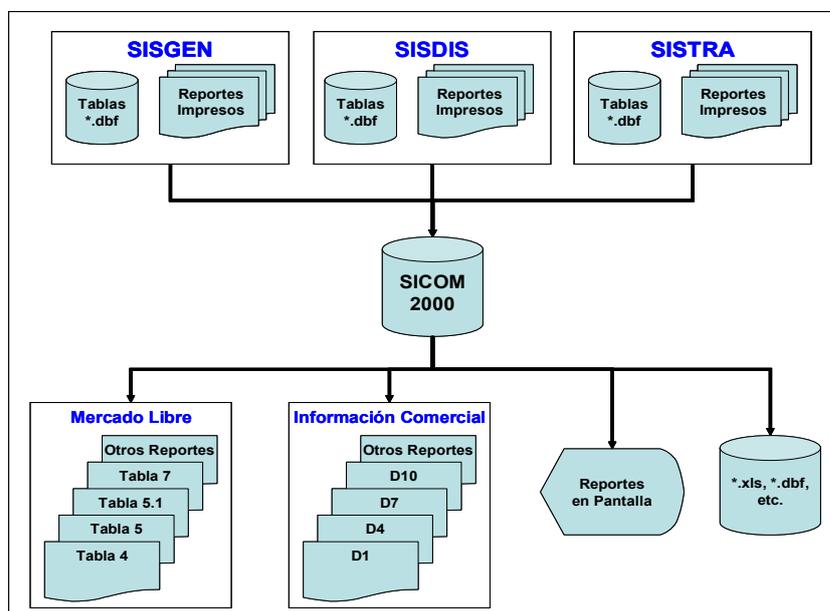
Gráfico 3 : Validación de la Información



6.1.4.8 Sistema de Información

El procesamiento y análisis de la información se efectuará a través del Sistema de Información Comercial (SICOM) de propiedad del Osinergmin. El flujo de información se muestra en el siguiente gráfico.

Gráfico 4 : Flujo de Información



El Motor de Base de Datos utilizado por el SICOM es SQL Server 2017. Los instaladores, manuales y bases de datos del SICOM serán entregados al contratista para uso exclusivo en el servicio.

Además del SICOM, el contratista podrá utilizar herramientas de procesamiento y análisis de la información, siendo el licenciamiento respectivo es de cargo de EL CONTRATISTA.

6.1.4.9 Contenido de los Informes

- a. El Informe Mensual de Seguimiento (IMS) contiene el seguimiento realizado por el Contratista para consolidar la información necesaria para la elaboración del Informe Mensual Operativo (IMO), en ella deberá de contener como mínimo la relación de empresas con información, catalogado por el tipo de actividad de cada empresa, cartas y/o correos de observación emitidas a las empresas faltante o por información errónea o inconsistente, de igual forma para los Informes Trimestrales y el Informe Anual.
- b. El seguimiento se realiza de acuerdo a lo definido en el numeral 6.1.1 de este TDR y comprende la realización de actividades para verificar que la información comercial se encuentre conforme tanto en calidad como en oportunidad, así como en forma completa. En esta parte, el contratista deberá recopilar la información remitida por parte de las empresas, desde una extranet, a partir de los 20 días calendario después de concluido el mes correspondiente.
- c. El Informe Mensual Operativo (IMO) contiene el procesamiento de la información comercial que se realiza con frecuencia mensual, definido en el numeral 6.1.4.1, 6.1.4.2, 6.1.4.3, 6.1.4.4 y 6.1.4.5 de este TDR El IMO deberá tener como mínimo la siguiente información:
 - Venta de energía en MW.h de forma mensual por mercado y empresa.
 - Cantidad de clientes de forma mensual por mercado y empresa.
 - Facturación en miles de soles por la venta de energía de forma mensual por mercado y empresa.
 - Producción de energía por actividad y empresa de forma mensual
 - Balance de energía en Distribución
 - Balance de energía en Generación
- d. EL CONTRATISTA realiza la carga de la información de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6.1.2, adecuando la estructura de datos de la información cargada con el fin de hacerla consistente con la estructura de datos utilizada por el Sistema de Información Comercial (SICOM). Las estructuras de las bases de datos derivan de los formatos definidos en la Resolución Directoral N° 011-95 EM/DGE para la elaboración y presentación de la información operativa del sector eléctrico por parte de las empresas concesionarias y/o autorizadas, generadores, transmisores, distribuidores y autoprodutores.
- e. Luego esta información es validada de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.1.3 de este TDR. La validación incluye la consistencia de la información cargada respecto de la información histórica, los balances de energía y las compras y ventas de energía entre distribuidores y generadores. Los resultados obtenidos se validan contra otras fuentes de información como el FOSE y la información del mercado libre.
- f. Finalmente, EL CONTRATISTA consolida la información a efectos de presentar siguientes resultados indicados en el numeral 6.1.3 de este TDR. Ello incluye: Producción de energía, Ventas de Energía, Facturación de Energía y Clientes, Balances de Energía Eléctrica, entre

otros.

- g. El Informe Trimestral (IT) consolida el procesamiento de la información trimestral de los periodos enero-marzo, abril-junio, julio-setiembre y octubre-diciembre de cada año y permiten determinar los balances trimestrales de energía de cada empresa distribuidora por cada sistema eléctrico, para ello utiliza la información descrita en el numeral 6.1.4.2, 6.1.4.3, 6.1.4.4 y 6.1.4.5 de este TDR, además de los resultados presentados en los Informes Mensuales Operativos (IMOs).
- h. El Informe Anual (IA) consolida el procesamiento de la información comercial a diciembre de cada año. Para ello, utiliza la información descrita en los ítems a), b), c) y g) de este numeral.

6.2 LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Las actividades previstas en los alcances del presente servicio se realizarán en el Perú, en las instalaciones de EL CONTRATISTA.

6.3 REUNIONES

Cuando el Osinergmin lo considere necesario, el personal clave propuesto por EL CONTRATISTA sostendrá reuniones de trabajo con el personal de la GRT, siendo obligatoria la presencia de todos los que conforman el personal clave.

Las reuniones serán virtuales o presenciales, estas últimas se realizarán en las instalaciones de la Gerencia de Regulación de Tarifas sito en la Av. Jorge Chávez N° 154 Miraflores, ciudad de Lima. Dichas reuniones serán en las fechas y horas que la GRT lo estime conveniente.

6.4 PLAZO DEL SERVICIO

El plazo de duración del servicio es de hasta los Setecientos Veinte (720) días calendario contabilizados desde el día hábil siguiente de la suscripción del contrato.

6.5 PERSONAL CLAVE

| Ítem | Cargo | Profesional | Cantidad | Experiencia |
|------|---------------------|---|----------|--|
| A. | Jefe de Estudio (1) | Profesional titulado en Ingeniería Eléctrica o Ingeniería Mecánica-Eléctrica o Ingeniería de Energía. | 1 | <p>Experiencia mínima de cuarenta y dos (42) meses en el cargo de jefe de estudio sobre servicios relacionados con cuatro (4) de los siguientes temas:</p> <ul style="list-style-type: none"> Regulación de tarifas de distribución eléctrica. Determinación del factor de recargo del FOSE. Determinación del factor de balance de potencia (FBP). Procesamiento y análisis de la información operativa comercial de las empresas de Electricidad. Procesamiento y análisis de la información operativa comercial de las empresas de gas natural. <p>La experiencia exigida se contabilizará desde la Colegiatura.</p> |

| Ítem | Cargo | Profesional | Cantidad | Experiencia |
|------|---|---|----------|--|
| B. | Especialista en Comercialización del Sector Eléctrico (1) | Profesional titulado en Ingeniería Eléctrica o Ingeniería Mecánica - Eléctrica o Ingeniería de Energía. | 1 | <p>Experiencia mínima de treinta y ocho (38) meses en los servicios relacionados con tres (3) de los siguientes temas:</p> <ul style="list-style-type: none"> Regulación de tarifas de distribución eléctrica. Determinación del factor de recargo del FOSE. Determinación del factor de balance de potencia (FBP). Procesamiento y análisis de la información operativa comercial de las empresas de Electricidad. Procesamiento y análisis de la información operativa comercial de las empresas de gas natural. <p>La experiencia exigida se contabilizará desde la Colegiatura.</p> |
| C. | Programador/ Operador (1) | Profesional titulado en Ingeniería de Sistemas o Ingeniería Informática o Ingeniería de Computación | 1 | <p>Experiencia mínima de treinta y seis (36) meses en los servicios relacionados con dos (2) de los siguientes temas:</p> <ul style="list-style-type: none"> Determinación del factor de recargo del FOSE. Determinación del factor de balance de potencia (FBP). Procesamiento y análisis de la información operativa comercial de las empresas de Electricidad. Procesamiento y análisis de la información operativa comercial de las empresas de gas natural. <p>La experiencia exigida se contabilizará desde la Colegiatura.</p> |

(1) El profesional señalado realizará las actividades descritas en el numeral 6.1 “Alcances” en el Perú.

Dado que el servicio se realizará en el Perú, los profesionales deberán encontrarse habilitados y colegiados al inicio de su participación efectiva en la ejecución del contrato. En el caso de profesionales con grados académicos o títulos profesionales otorgados en el extranjero, estas deberán contar con la revalidación o el reconocimiento, extendido por autoridad competente en el Perú, conforme a la normativa especial de la materia.

Cuando el servicio se realice en el extranjero, los profesionales que no ejercerán funciones en el Perú deberán encontrarse habilitados para ejercer funciones en el país donde se desarrollará el servicio. Debiendo presentar documento del cual se desprenda que dicho profesional propuesto se encuentra habilitado para el ejercicio de sus funciones en dicho país, al inicio de su participación efectiva en la ejecución del servicio.

Asimismo, conforme con lo señalado en la Opinión N° 039-2020/DTN y el Pronunciamiento N° 257-2021/OSCE-DGR, para que los documentos expedidos en el exterior tengan validez en el Perú deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú o, en el caso de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya. En ese sentido, una vez que los documentos públicos o privados extendidos en el extranjero hubiesen cumplido con todos los requisitos necesarios para dotarlos de validez en el Perú, estos pueden utilizarse en el marco de los procesos de contratación que desarrollen las Entidades.

Cargo: Jefe de Estudio

Actividades

- Coordinar con el OSINERGMIN y empresas eléctricas el desarrollo del servicio.
- Dirección y supervisión de todas las actividades del servicio.
- Coordinación y asistencia a las reuniones (virtuales o presenciales) que convoque el Osinergmin.
- Revisión del análisis y resultado del trabajo realizado por los especialistas.
- Consolidación y aprobación del trabajo realizado por los especialistas.
- Exposición de los resultados y conclusiones de los informes.
- Absolución de observaciones y consultas de los representantes de la GRT.

Las reuniones podrán ser virtuales o presenciales, según lo requerido por el área usuaria y teniendo en cuenta las últimas disposiciones del Estado Peruano.

Cargo: Especialista en Comercialización del Sector Eléctrico

Actividades

- Procesamiento (seguimiento, carga, validación y consolidación) de la información comercial.
- Análisis de la información comercial.
- Elaboración de los informes.
- Participación en las reuniones (virtuales o presenciales) que convoque el Osinergmin.

Las reuniones podrán ser virtuales o presenciales, según lo requerido por el área usuaria y teniendo en cuenta las últimas disposiciones del Estado Peruano.

Cargo: Programador/Operador

Actividades

- Encargado del aspecto informático en todas las actividades del servicio.

6.6 REQUISITOS DE CONFORMACIÓN Y PERMANENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO

- Es obligación de EL CONTRATISTA asegurar que el personal propuesto participe en la prestación del servicio, constituyendo una obligación contractual.
- Al prestar el servicio no deberá reasignarse ni remover ningún miembro del personal asignado. Si debiera producirse un reemplazo por razones de caso fortuito o fuerza mayor, éste deberá ser aprobado por Osinergmin, luego de haberse verificado que el nuevo miembro reúna iguales o superiores características a las del profesional que requiere ser reemplazado.
- Osinergmin no aprobará el reemplazo de personal cuyas características sean inferiores de las que fueron consideradas como requerimientos técnicos mínimos. La Entidad debe remitirse a los términos de referencia (perfil mínimo solicitado) y a los requisitos de calificación en el caso del personal clave. De no ser aprobado el reemplazo, se entenderá como causal de incumplimiento del contrato.

6.7 CONFORMIDAD DEL SERVICIO:

Luego de la recepción formal y completa de la información, el Gerente de la División de Distribución Eléctrica de la Gerencia de Regulación de Tarifas otorgará la conformidad de la prestación.

6.8 PLAZOS DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO

Los entregables consistirán en Informes Operativos (IMO) e Informes de seguimiento (IMS), ambos de frecuencia mensual; Informes trimestrales e Informes Anuales, presentados a través de oficio suscrito por el representante legal del Contratista. El cual debe ser presentado mediante la Ventanilla Virtual de Osinergmin; asimismo, deberán estar debidamente foliados y con la firma del Jefe de Estudio, responsable de la elaboración de dichos informes en cada folio. Los informes contendrán la descripción, análisis, cálculos, conclusiones y resultados de las actividades desarrolladas conforme a lo solicitado en los alcances del servicio.

La información anexa al informe se entregará en medio electrónico (formato.doc, etc.), junto con todos los archivos utilizados en el informe (bases de datos, hojas de cálculo, tablas de datos, programas, modelos de cálculo, información recopilada, etc.). Además, se presentará un archivo en formato .pdf, donde se integrará los textos, tablas, cuadros y anexos del informe, de tal manera que se refleje el presentado en medio electrónico.

De no ser entregados de la manera requerida se considerarán como no presentados hasta su adecuada entrega.

Se ha previsto la presentación de los siguientes informes:

| Informe | Ítem | Contenido del informe | Plazo de entrega | % de pago |
|-----------------|------|--|--|--|
| Primer Informe | 1 | Alcances establecidos en los literales a) y c) del numeral 6.1.4.9. Ambos literales corresponde al informe del mes de julio del 2024. | hasta los 13 días calendario, contabilizados desde el día hábil siguiente de la suscripción del contrato. | El pago del 12,5%, se efectuará a la entrega y aprobación de los ítems 1, 2, 3 y 4. |
| | 2 | Alcances establecidos en los literales a) y c) del numeral 6.1.4.9. Ambos literales corresponde al informe del mes de agosto del 2024. | hasta los 25 días calendario, contabilizados desde el día hábil siguiente de la suscripción del contrato. | |
| | 3 | Alcances establecidos en los literales a) y c) del numeral 6.1.4.9. Ambos literales corresponde al informe del mes de septiembre del 2024. | hasta los 40 días calendario, contabilizados desde el día hábil siguiente de la suscripción del contrato. | |
| | 4 | Alcance establecido en el literal g) del numeral 6.1.4.9. correspondiente al informe Trimestral a septiembre del 2024. | hasta los 50 días calendario, contabilizados desde el día hábil siguiente de la suscripción del contrato. | |
| Segundo Informe | 1 | Alcances establecidos en los literales a) y c) del numeral 6.1.4.9. Ambos literales corresponde al informe del mes de octubre del 2024. | hasta los 70 días calendario, contabilizados desde el día hábil siguiente de la suscripción del contrato. | El pago del 12,5%, se efectuará a la entrega y aprobación de los ítems 1, 2, 3, 4 y 5. |
| | 2 | Alcances establecidos en los literales a) y c) del numeral 6.1.4.9. Ambos literales corresponde al informe del mes de noviembre del 2024. | hasta los 101 días calendario, contabilizados desde el día hábil siguiente de la suscripción del contrato. | |
| | 3 | Alcances establecidos en los literales a) y c) del numeral 6.1.4.9. Ambos literales corresponde al informe del mes de diciembre del 2024. | hasta los 132 días calendario, contabilizados desde el día hábil siguiente de la suscripción del contrato. | |
| | 4 | Alcance establecido en el literal g) del numeral 6.1.4.9. correspondiente al informe Trimestral a diciembre del 2024. | hasta los 155 días calendario, contabilizados desde el día hábil siguiente de la suscripción del contrato. | |
| | 5 | Alcance establecido en el literal h) del numeral 6.1.4.9. correspondiente al informe Anual año 2024. | hasta los 185 días calendario, contabilizados desde el día hábil siguiente de la suscripción del contrato. | |
| Tercer Informe | 1 | Alcances establecidos en los literales a) y c) del numeral 6.1.4.9. Ambos literales corresponde al informe del mes de enero del 2025. | hasta los 160 días calendario, contabilizados desde el día hábil siguiente de la suscripción del contrato. | El pago del 12,5%, se efectuará a la entrega y aprobación de los ítems 1, 2, 3 y 4. |
| | 2 | Alcances establecidos en los literales a) y c) del numeral 6.1.4.9. Ambos literales corresponde al informe del mes de febrero del 2025. | hasta los 191 días calendario, contabilizados desde el día hábil siguiente de la suscripción del contrato. | |
| | 3 | Alcances establecidos en los literales a) y c) del numeral 6.1.4.9. Ambos literales corresponde al informe del mes de marzo del 2025. | hasta los 221 días calendario, contabilizados desde el día hábil siguiente de la suscripción del contrato. | |
| | 4 | Alcance establecido en el literal g) del numeral 6.1.4.9. correspondiente al informe Trimestral a marzo del 2025. | hasta los 231 días calendario, contabilizados desde el día hábil siguiente de la suscripción del contrato. | |

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
BASES INTEGRADAS DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 019-2024-OSINERGMIN

| Informe | Ítem | Contenido del informe | Plazo de entrega | % de pago |
|-----------------|------|--|--|--|
| Cuarto Informe | 1 | Alcances establecidos en los literales a) y c) del numeral 6.1.4.9. Ambos literales corresponde al informe del mes de abril del 2025. | hasta los 252 días calendario, contabilizados desde el día hábil siguiente de la suscripción del contrato. | El pago del 12,5%, se efectuará a la entrega y aprobación de los ítems 1, 2, 3 y 4. |
| | 2 | Alcances establecidos en los literales a) y c) del numeral 6.1.4.9. Ambos literales corresponde al informe del mes de mayo del 2025. | hasta los 282 días calendario, contabilizados desde el día hábil siguiente de la suscripción del contrato. | |
| | 3 | Alcances establecidos en los literales a) y c) del numeral 6.1.4.9. Ambos literales corresponde al informe del mes de junio del 2025. | hasta los 313 días calendario, contabilizados desde el día hábil siguiente de la suscripción del contrato. | |
| | 4 | Alcance establecido en el literal g) del numeral 6.1.4.9. correspondiente al informe Trimestral a junio del 2025. | hasta los 323 días calendario, contabilizados desde el día hábil siguiente de la suscripción del contrato. | |
| Quinto Informe | 1 | Alcances establecidos en los literales a) y c) del numeral 6.1.4.9. Ambos literales corresponde al informe del mes de julio del 2025. | hasta los 344 días calendario, contabilizados desde el día hábil siguiente de la suscripción del contrato. | El pago del 12,5%, se efectuará a la entrega y aprobación de los ítems 1, 2, 3 y 4. |
| | 2 | Alcances establecidos en los literales a) y c) del numeral 6.1.4.9. Ambos literales corresponde al informe del mes de agosto del 2025. | hasta los 374 días calendario, contabilizados desde el día hábil siguiente de la suscripción del contrato. | |
| | 3 | Alcances establecidos en los literales a) y c) del numeral 6.1.4.9. Ambos literales corresponde al informe del mes de septiembre del 2025. | hasta los 405 días calendario, contabilizados desde el día hábil siguiente de la suscripción del contrato. | |
| | 4 | Alcance establecido en el literal g) del numeral 6.1.4.9. correspondiente al informe Trimestral a septiembre del 2025. | hasta los 415 días calendario, contabilizados desde el día hábil siguiente de la suscripción del contrato. | |
| Sexto Informe | 1 | Alcances establecidos en los literales a) y c) del numeral 6.1.4.9. Ambos literales corresponde al informe del mes de octubre del 2025. | hasta los 435 días calendario, contabilizados desde el día hábil siguiente de la suscripción del contrato. | El pago del 12,5%, se efectuará a la entrega y aprobación de los ítems 1, 2, 3, 4 y 5. |
| | 2 | Alcances establecidos en los literales a) y c) del numeral 6.1.4.9. Ambos literales corresponde al informe del mes de noviembre del 2025. | hasta los 466 días calendario, contabilizados desde el día hábil siguiente de la suscripción del contrato. | |
| | 3 | Alcances establecidos en los literales a) y c) del numeral 6.1.4.9. Ambos literales corresponde al informe del mes de diciembre del 2025. | hasta los 497 días calendario, contabilizados desde el día hábil siguiente de la suscripción del contrato. | |
| | 4 | Alcance establecido en el literal g) del numeral 6.1.4.9. correspondiente al informe Trimestral a diciembre del 2025. | hasta los 520 días calendario, contabilizados desde el día hábil siguiente de la suscripción del contrato. | |
| | 5 | Alcance establecido en el literal h) del numeral 6.1.4.9. correspondiente al informe Anual año 2025. | hasta los 530 días calendario, contabilizados desde el día hábil siguiente de la suscripción del contrato. | |
| Séptimo Informe | 1 | Alcances establecidos en los literales a) y c) del numeral 6.1.4.9. Ambos literales corresponde al informe del mes de enero del 2026. | hasta los 525 días calendario, contabilizados desde el día hábil siguiente de la suscripción del contrato. | El pago del 12,5%, se efectuará a la entrega y aprobación de los ítems 1, 2, 3 y 4. |
| | 2 | Alcances establecidos en los literales a) y c) del numeral 6.1.4.9. Ambos literales corresponde al informe del mes de febrero del 2026. | hasta los 556 días calendario, contabilizados desde el día hábil siguiente de la suscripción del contrato. | |
| | 3 | Alcances establecidos en los literales a) y c) del numeral 6.1.4.9. Ambos literales corresponde al informe del mes de marzo del 2026. | hasta los 586 días calendario, contabilizados desde el día hábil siguiente de la suscripción del contrato. | |
| | 4 | Alcance establecido en el literal g) del numeral 6.1.4.9. correspondiente al informe Trimestral a marzo del 2026. | hasta los 596 días calendario, contabilizados desde el día hábil siguiente de la suscripción del contrato. | |
| Octavo Informe | 1 | Alcances establecidos en los literales a) y c) del numeral 6.1.4.9. Ambos literales corresponde al informe del mes de abril del 2026. | hasta los 622 días calendario, contabilizados desde el día hábil siguiente de la suscripción del contrato. | El pago del 12,5%, se efectuará a la |

| | | | | |
|--|---|---|--|--|
| | 2 | Alcances establecidos en los literales a) y c) del numeral 6.1.4.9. Ambos literales corresponde al informe del mes de mayo del 2026. | hasta los 632 días calendario, contabilizados desde el día hábil siguiente de la suscripción del contrato. | entrega y aprobación de los ítems 1, 2, 3 y 4. |
| | 3 | Alcances establecidos en los literales a) y c) del numeral 6.1.4.9. Ambos literales corresponde al informe del mes de junio del 2026. | hasta los 683 días calendario, contabilizados desde el día hábil siguiente de la suscripción del contrato. | |
| | 4 | Alcance establecido en el literal g) del numeral 6.1.4.9. correspondiente al informe Trimestral a Junio del 2026. | hasta los 720 días calendario, contabilizados desde el día hábil siguiente de la suscripción del contrato. | |

En el supuesto que el responsable tuviera alguna observación, se otorgará un plazo no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días, con la finalidad de que se subsane la observación. En el supuesto de que, pese al tiempo otorgado, no se subsane a cabalidad dicha observación, Osinergmin podrá resolver el contrato sin perjuicio de aplicar las penalidades correspondientes. Dichas penalidades serán contabilizadas desde el vencimiento del plazo para subsanar.

6.9 OTRAS PENALIDADES

Osinergmin aplicará otras penalidades, distintas a la penalidad por mora, cuando EL CONTRATISTA se encuentre inmerso en el siguiente supuesto:

| Otras Penalidades | | | |
|-------------------|---|---|---|
| N° | Supuestos de aplicación de penalidad | Forma de cálculo | Procedimiento |
| 1 | En caso el CONTRATISTA incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido. | 0.5 UIT por cada día de ausencia del personal. | Para la aplicación de una penalidad Osinergmin informará por escrito al CONTRATISTA, la misma que tendrá un período de tres (03) días calendario para efectuar su descargo. Si el descargo presentado por el CONTRATISTA no es aceptado por Osinergmin, se procederá a ejecutar la penalidad correspondiente. |
| 2 | En caso que EL CONTRATISTA no concurra con todo el personal clave a las reuniones de trabajo convocadas por el OSINERGMIN, conforme a lo descrito en el numeral 6.3 del presente documento. | 0.1 UIT por cada reunión virtual o presencial en el que no concurra la totalidad del personal clave descrito. | Para la aplicación de una penalidad Osinergmin registrará la asistencia del personal clave en las reuniones de trabajo (virtual o presencial), y notificará por escrito a EL CONTRATISTA, respecto de la inasistencia del profesional propuesto; EL CONTRATISTA tendrá un período de dos (02) días calendarios para efectuar su descargo. Si el descargo presentado por el CONTRATISTA no es aceptado por Osinergmin, se procederá a ejecutar la penalidad correspondiente. |

Esta penalidad se deduce de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

6.10 EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 429,208.00 (Cuatrocientos veintinueve mil doscientos ocho con 00/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 21,460.40 (Veintiún mil cuatrocientos sesenta con 40/100 Soles), por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran servicios similares a los siguientes:

- Procesamiento y análisis de la información comercial de las empresas de electricidad.
- Regulación de tarifas de energía eléctrica.
- Procesamiento y análisis de la información comercial de las empresas de gas natural.
- Determinación del factor de balance de potencia (FBP).
- Fijación del factor de recargo y programa de transferencia del Fondo de Compensación Social Eléctrico (FOSE).
- Procesamiento y análisis de la información comercial de los clientes libres (SICLI).

6.11 INCOMPATIBILIDADES TÉCNICAS

Es incompatible que el personal o la empresa que desarrolle el presente servicio participe, mientras dure el mismo, en actividades referidas o relacionadas con el procesamiento de la información comercial de las empresas de electricidad, en el procesamiento de la información del Factor de Balance de Potencia en Punta (FBP) de las empresas de electricidad o con la determinación del Factor de Recargo y Programa de Transferencia del FOSE. Además, el personal no deberá estar prestando servicio en ninguna empresa de electricidad.

El sustento de dicha incompatibilidad para realizar el servicio responde a que las empresas de electricidad declaran información que forma parte del proceso de revisión y en los servicios de procesamiento de FBP y del FOSE se manejan fuentes de información similar a la comercial, lo cual al momento de validar dicha información con otras fuentes de información como el FBP y el FOSE, no sería confiable.

6.12 COMPROMISO CON LA POLÍTICA DE INTEGRIDAD DE OSINERGMIN

- a. El postor y EL CONTRATISTA declaran conocer la Política de Integridad de Osinergmin la cual está disponible en la página Web SIG (<https://www.osinergmin.gob.pe/sig/SitePages/V2/Politiclas.aspx>)

- b. El postor y EL CONTRATISTA declaran no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado pago o en general, entregado beneficio o incentivo ilegal en relación al servicio a prestarse o bien a proporcionarse. En línea con ello, el postor y el contratista se comprometen a actuar en todo momento con integridad, a abstenerse de ofrecer, dar o prometer, regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio, percibido de manera directa o indirecta; a cualquier miembro del Consejo Directivo, funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos; así como a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación de las características técnicas y/o valor referencial o valor estimado, elaboración de documentos del procedimiento de selección, calificación y evaluación de ofertas, y la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento.
- c. El postor y EL CONTRATISTA se comprometen a denunciar, en base de una creencia razonable o de buena fe cualquier acto de corrupción, supuesto o real, que tuviera conocimiento a través de la Plataforma Digital Única de Denuncias Ciudadanas, ubicado en el portal corporativo (<https://denuncias.servicios.gob.pe/>).

6.13 COMPROMISO DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

6.13.1. Seguridad de la Información:

EL CONTRATISTA se compromete a respetar y aplicar en el servicio brindado, las políticas, procedimientos y controles de los sistemas de gestión; las políticas específicas de seguridad de información, metodologías, estándares y otros establecidos por LA ENTIDAD, los mismos que están publicados en la página web de Osinergmin (<https://www.osinergmin.gob.pe/sig/SitePages/V2/ISO27001.aspx>) y que declara conocer y aceptar.

Con la previa evaluación y conformidad respectiva, LA ENTIDAD autorizará todos los accesos a recursos o herramientas propias de la institución y que son requeridos por EL CONTRATISTA para la prestación del presente servicio. Una vez finalizado el contrato, todos los accesos serán retirados.

EL CONTRATISTA debe tomar medidas de protección de la información de LA ENTIDAD que se encuentre almacenada en los equipos y/o dispositivos que requieran mantenimiento fuera de las instalaciones de Osinergmin.

EL CONTRATISTA debe reportar incidentes, eventos u otro riesgo potencial de seguridad de la información para LA ENTIDAD a fin de realizar la investigación correspondiente.

EL CONTRATISTA se compromete, a brindar todas las facilidades necesarias para que LA ENTIDAD audite y/o monitoree sobre los aspectos de seguridad de la información de los servicios e información materia del contrato y sobre los aspectos de almacenamiento de datos.

EL CONTRATISTA exime de toda responsabilidad a LA ENTIDAD, sus empleados y funcionarios, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamación o demanda que pudiera derivarse de cualquier trasgresión o supuesta trasgresión de cualquier patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad intelectual que estuviese registrado o de alguna otra forma existente a la fecha del contrato debido a la instalación del bien por parte del CONTRATISTA o el uso de los mismos por parte de LA ENTIDAD.

EL CONTRATISTA garantiza a LA ENTIDAD que durante el servicio que brindará, respetará todos los derechos de propiedad intelectual referidos en el Decreto Legislativo N° 822 – Ley sobre el Derecho de Autor, normas modificatorias y complementarias; por lo que se compromete a garantizar que todo el software y las herramientas utilizadas no vulneren ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de terceros referidos en el decreto en mención

6.13.2. Confidencialidad de la Información:

EL CONTRATISTA y su personal se obligan a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad sobre todos los documentos e informaciones de LA ENTIDAD a los que tenga acceso en ejecución del presente contrato. En tal sentido, EL CONTRATISTA y su personal deberán abstenerse de divulgar tales documentos e informaciones, sea en forma directa o indirecta, a personas naturales o jurídicas, salvo autorización expresa y por escrito de LA ENTIDAD.

Asimismo, EL CONTRATISTA y su personal conviene en que toda la información suministrada en virtud de este contrato es confidencial y de propiedad de LA ENTIDAD, no pudiendo EL CONTRATISTA y su personal usar dicha información para uso propio o para dar cumplimiento a otras obligaciones ajenas a las del presente contrato.

Los datos de carácter personal entregados por LA ENTIDAD a EL CONTRATISTA y su personal, y obtenidos por éstos durante la ejecución del servicio, única y exclusivamente podrán ser aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines del presente documento contractual. EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con lo indicado en la Ley N° 29733, Ley de protección de datos personales, su reglamento y sus modificatorias.

EL CONTRATISTA se hace responsable de cualquier reclamo, denuncia, proceso judicial, procedimiento administrativo u otro iniciado contra LA ENTIDAD como motivo del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Contrato en relación a las bases de datos personales de LA ENTIDAD y en su condición de encargado de las bases de datos personales de LA ENTIDAD, conforme a lo establecido en la Ley N° 29733 – Ley de Protección de Datos Personales y su respectivo reglamento.

EL CONTRATISTA asumirá las costas y costos correspondientes, sustituyéndose en el lugar de LA ENTIDAD y asumiendo cualquier monto por daños o perjuicios, indemnizaciones, multas, u otras sanciones que pudiera recibir. EL CONTRATISTA se compromete a someterse a los controles y auditorías que pretenda realizar LA ENTIDAD, a efectos de verificar el cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de la implementación de las medidas de seguridad adoptadas.

EL CONTRATISTA deberá adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias para que sus trabajadores, directores, accionistas, proveedores y en general, cualquier persona que tenga relación con EL CONTRATISTA no divulgue a ningún tercero los documentos e informaciones a los que tenga acceso, sin autorización expresa y por escrito de LA ENTIDAD, garantizando la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración. Asimismo, EL CONTRATISTA y su personal se hacen responsables por la divulgación que se pueda producir, y asumen el pago de la indemnización por daños y perjuicios que la autoridad competente determine.

EL CONTRATISTA se compromete a devolver todo el material que les haya proporcionado LA ENTIDAD a los dos (02) días hábiles siguientes de la culminación o resolución del contrato,

sin que sea necesario un requerimiento previo. Sin embargo, EL CONTRATISTA se encuentra facultado a guardar copia de los documentos producto del resultado de la prestación del servicio, siendo LA ENTIDAD el único que pueda acceder a dicha información. Dicha copia no puede ser dada a terceros, salvo autorización expresa y por escrito de LA ENTIDAD.

La obligación de confidencialidad establecida en la presente cláusula seguirá vigente incluso luego de la culminación del presente contrato, hasta por cinco (05) años. El incumplimiento de lo establecido en la presente cláusula, por parte de EL CONTRATISTA y su personal, constituye causal de resolución del presente contrato, la cual se llevará a cabo de conformidad con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

6.14 CONDICIONES DE SGS Y SGA

En vista de su certificación en ISO 9001, ISO 14001 y OHSAS 18001 y en concordancia con las normas de seguridad y salud en el trabajo vigentes, Osinergmin requiere que el servicio cumpla con las condiciones del ANEXO 2: DISPOSICIONES GENERALES DE SST, del Instructivo 11-PE13-PE-07 Control operacional para proveedores y visitas.

ANEXO 2: DISPOSICIONES GENERALES DE SST

1. De ingresar con productos químicos, se deberá contar con las hojas de seguridad/MSDS de los productos químicos, estar rotulados y con su kit antiderrame.
2. En caso de ocurrir un incidente/accidente, éste es comunicado al responsable de administrar el servicio o bien área usuaria inmediatamente.
3. Los residuos no peligrosos generados dentro de las instalaciones, son segregados según código de colores establecido por Osinergmin.
4. Podrán utilizar sillas del tipo visita.
5. Ante emergencias fortuitas (incendios, sismos, inundaciones, etc.) dentro de la sede, el personal deberá seguir las indicaciones de los brigadistas y personal de Osinergmin, y establecer contacto permanente con el RAS.
6. No obstruir las rutas, zonas seguras, salidas de evacuación y equipos de emergencia.
7. No ingresar a las instalaciones de Osinergmin con bebidas alcohólicas, drogas, estupefacientes o bajo sus efectos.
8. No fumar o hacer fuego fuera de las áreas expresamente autorizadas para ello.
9. Asistir a todo evento de inducción o capacitación que sea convocado por parte de Osinergmin, para las situaciones que se consideren necesarias. Estos eventos de capacitación son adicionales a los exigidos al proveedor de acuerdo a Ley.
10. Aquellos proveedores que utilicen equipos especiales de medición, cuya información sea necesaria para la toma de decisiones, deberán ser calibrados con la frecuencia indicada por el proveedor del equipo (manual del equipo).
11. Si se traslada por las escaleras, no correr, usar los pasamanos.
12. Respetar el aforo interno del área donde indique.
13. Obedecer siempre los avisos de seguridad.
14. Utilizar siempre sus equipos de protección persona, de acuerdo a las actividades que realizarán.
15. El contratista, proveedor o empresa supervisora es responsable del cumplimiento de las normas, protocolos y/o medidas de bioseguridad y/o control sanitario emitidas por el Estado.
16. Se recomienda el uso de mascarilla, para personas con síntomas respiratorios, tanto en espacios abiertos y cerrados.
17. Practicar la higiene respiratoria, toser o estornudar sobre la flexura del codo (cubriendo la nariz y la boca) o con un pañuelo desechable, el cual luego de usarlo deberá ser desechado a la basura, aun cuando tenga la mascarilla puesta debiendo lavarse las manos

- inmediatamente,
18. Lavarse las manos con agua y jabón por un tiempo mínimo de 20 segundos o usar alcohol en gel al 70%.

7. VERIFICACIÓN DE FICHA TÉCNICA

- a) En coordinación con el Órgano Encargado de las Contrataciones, se ha verificado que el presente requerimiento no se encuentra definido en las Fichas de Homologación del listado de Requerimientos Homologados implementado por PERU COMPRAS, las fichas técnicas del Listado de Bienes y Servicios comunes, o en el catálogo Electrónico de Acuerdos Marco.

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

| | |
|--------------|--|
| A | CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL |
| A.1 | CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE |
| A.1.1 | FORMACIÓN ACADÉMICA |
| | <p><u>Requisitos:</u></p> <p>A. Jefe de Estudio Profesional titulado en Ingeniería Eléctrica o Ingeniería Mecánica-Eléctrica o Ingeniería de Energía.</p> <p>B. Especialista en Comercialización del Sector Eléctrico Profesional titulado en Ingeniería Eléctrica o Ingeniería Mecánica - Eléctrica o Ingeniería de Energía.</p> <p>C. Programador/ Operador Profesional titulado en Ingeniería de Sistemas o Ingeniería Informática o Ingeniería de Computación</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Los Títulos profesionales requeridos serán verificado por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/, según corresponda.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"><p>Importante para la Entidad</p><p><i><u>El postor debe señalar los nombres y apellidos, DNI y profesión del personal clave, así como el nombre de la universidad o institución educativa que expidió el grado o título profesional requerido.</u></i></p></div> <p>En caso el Título profesional requerido no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.</p> |
| A.2 | EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE |
| | <p><u>Requisitos:</u></p> <p>A. Jefe de Estudio</p> <p>Experiencia mínima de cuarenta y dos (42) meses en el cargo de jefe de estudio sobre servicios relacionados con cuatro (4) de los siguientes temas:</p> <ul style="list-style-type: none">• Regulación de tarifas de distribución eléctrica.• Determinación del factor de recargo del FOSE.• Determinación del factor de balance de potencia (FBP).• Procesamiento y análisis de la información operativa comercial de las empresas de Electricidad.<ul style="list-style-type: none">▪ Procesamiento y análisis de la información operativa comercial de las empresas de gas natural. |

El tiempo transcurrido será contabilizado desde la obtención de la colegiatura.

B. Especialista en Comercialización del Sector Eléctrico

Experiencia mínima de treinta y ocho (38) meses en los servicios relacionados con tres (3) de los siguientes temas:

- Regulación de tarifas de distribución eléctrica.
- Determinación del factor de recargo del FOSE.
- Determinación del factor de balance de potencia (FBP).
- Procesamiento y análisis de la información operativa comercial de las empresas de Electricidad.
 - Procesamiento y análisis de la información operativa comercial de las empresas de gas natural.

El tiempo transcurrido será contabilizado desde la obtención de la Colegiatura.

C. Programador/ Operador

Experiencia mínima de treinta y seis (36) meses en los servicios relacionados con dos (2) de los siguientes temas:

- Determinación del factor de recargo del FOSE.
- Determinación del factor de balance de potencia (FBP).
- Procesamiento y análisis de la información operativa comercial de las empresas de Electricidad.
 - Procesamiento y análisis de la información operativa comercial de las empresas de gas natural.

El tiempo transcurrido será contabilizado desde la obtención de la Colegiatura.

[De presentarse experiencia ejecutada paralelamente \(traslape\), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.](#)

Acreditación:

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Importante

- *Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento*
- *En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.*
- *Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.*
- *Al calificar la experiencia del personal, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.*

| B | EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD |
|----------|---|
| | <p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 429,208.00 (Cuatrocientos veintinueve mil doscientos ocho con 00/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 21,460.40 (Veintiún mil cuatrocientos sesenta con 40/100 Soles) por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran servicios similares a los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Procesamiento y análisis de la información comercial de las empresas de electricidad.<input type="checkbox"/> Regulación de tarifas de energía eléctrica.<input type="checkbox"/> Procesamiento y análisis de la información comercial de las empresas de gas natural.<input type="checkbox"/> Determinación del factor de balance de potencia (FBP).<input type="checkbox"/> Fijación del factor de recargo y programa de transferencia del Fondo de Compensación Social Eléctrico (FOSE).<input type="checkbox"/> Procesamiento y análisis de la información comercial de los clientes libres (SICLI). <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁴, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad</p> <p>En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de</p> |

¹⁴ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

Importante

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

| FACTOR DE EVALUACIÓN | PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN |
|--|--|
| A. PRECIO | |
| <u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor. | La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ i= Oferta P _i = Puntaje de la oferta a evaluar O _i =Precio i O _m = Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio |
| <u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6). | |
| | 100 puntos |

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN COMERCIAL 2024-2025**, que celebra de una parte ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA - OSINERGMIN, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20376082114, con domicilio legal en Bernardo Monteagudo 222 – Magdalena del Mar, representada por [...], identificado con DNI N° [...], y de otra parte [...], con RUC N° [...], con domicilio legal en [...], inscrita en la Ficha N° [...] Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], debidamente representado por su Representante Legal, [...], con DNI N° [...], según poder inscrito en la Ficha N° [...], Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [...], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 019-2024-OSINERGMIN** para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN COMERCIAL 2024-2025**, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN COMERCIAL 2024-2025**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁵

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

¹⁵ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 720 días calendario contabilizados desde el día hábil siguiente de la suscripción del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por División de Distribución Eléctrica en el plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para

subsana no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

| Otras Penalidades | | |
|--------------------------------------|------------------|---|
| Supuestos de aplicación de penalidad | Forma de cálculo | Procedimiento |
| En caso el | | Para la aplicación de una penalidad Osinergmin informará por escrito al CONTRATISTA, la misma |

| | | |
|--|--|--|
| <p>CONTRATISTA incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.</p> | <p>0.5 UIT por cada día de ausencia del personal.</p> | <p>que tendrá un período de tres (03) días calendario para efectuar su descargo. Si el descargo presentado por el CONTRATISTA no es aceptado por Osinergmin, se procederá a ejecutar la penalidad correspondiente.</p> |
| <p>En caso que EL CONTRATISTA no concorra con todo el personal clave a las reuniones de trabajo convocadas por el OSINERGMIN, conforme a lo descrito en el numeral 5.3 del presente documento.</p> | <p>0.1 UIT por cada reunión virtual o presencial en el que no concorra la totalidad del personal clave descrito.</p> | <p>Para la aplicación de una penalidad Osinergmin registrará la asistencia del personal clave en las reuniones de trabajo (virtual o presencial), y notificará por escrito a EL CONTRATISTA, respecto de la inasistencia del profesional propuesto; EL CONTRATISTA tendrá un período de dos (02) días calendarios para efectuar su descargo. Si el descargo presentado por el CONTRATISTA no es aceptado por Osinergmin, se procederá a ejecutar la penalidad correspondiente.</p> |

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹⁶

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El arbitraje será institucional y resuelto por un tribunal arbitral conformado por tres (3) árbitros. La organización y administración del arbitraje será llevada por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Bernardo Monteagudo 222 – Magdalena del Mar.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA y su personal se obligan a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad sobre todos los documentos e informaciones de LA ENTIDAD a los que tenga acceso en ejecución del presente contrato. En tal sentido, EL CONTRATISTA y su personal deberán abstenerse de divulgar tales documentos e informaciones, sea en forma directa o indirecta, a personas naturales o jurídicas, salvo autorización expresa y por escrito de LA ENTIDAD. Asimismo, EL CONTRATISTA y su personal conviene en que toda la información suministrada en virtud de este contrato es confidencial y de propiedad de LA ENTIDAD, no pudiendo EL CONTRATISTA y su personal usar dicha información para uso propio o para dar cumplimiento a otras obligaciones ajenas a las del presente contrato.

Los datos de carácter personal entregados por LA ENTIDAD a EL CONTRATISTA y su personal, y obtenidos por éstos durante la ejecución del servicio, única y exclusivamente podrán ser aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines del presente documento contractual. EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con lo indicado en la Ley N° 29733, Ley de protección de datos personales, su reglamento y sus modificatorias.

EL CONTRATISTA se hace responsable de cualquier reclamo, denuncia, proceso judicial, procedimiento administrativo u otro iniciado contra LA ENTIDAD como motivo del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Contrato en relación a las bases de

¹⁶ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

datos personales de LA ENTIDAD y en su condición de encargado de las bases de datos personales de LA ENTIDAD, conforme a lo establecido en la Ley N° 29733 – Ley de Protección de Datos Personales y su respectivo reglamento. EL CONTRATISTA asumirá las costas y costos correspondientes, sustituyéndose en el lugar de LA ENTIDAD y asumiendo cualquier monto por daños o perjuicios, indemnizaciones, multas, u otras sanciones que pudiera recibir. EL CONTRATISTA se compromete a someterse a los controles y auditorías que pretenda realizar LA ENTIDAD, a efectos de verificar el cumplimiento por parte de “EL CONTRATISTA de la implementación de las medidas de seguridad adoptadas.

EL CONTRATISTA deberá adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias para que sus trabajadores, directores, accionistas, proveedores y en general, cualquier persona que tenga relación con EL CONTRATISTA no divulgue a ningún tercero los documentos e informaciones a los que tenga acceso, sin autorización expresa y por escrito de LA ENTIDAD, garantizando la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración. Asimismo, EL CONTRATISTA y su personal se hacen responsables por la divulgación que se pueda producir, y asumen el pago de la indemnización por daños y perjuicios que la autoridad competente determine.

EL CONTRATISTA se compromete a devolver todo el material que le haya proporcionado LA ENTIDAD a los dos (02) días hábiles siguientes de la culminación o resolución del contrato, sin que sea necesario un requerimiento previo. Sin embargo, EL CONTRATISTA se encuentra facultado a guardar copia de los documentos producto del resultado de la prestación del servicio, siendo LA ENTIDAD” el único que pueda acceder a dicha información. Dicha copia no puede ser dada a terceros, salvo autorización expresa y por escrito de LA ENTIDAD.

La obligación de confidencialidad establecida en la presente cláusula seguirá vigente incluso luego de la culminación del presente contrato, hasta por cinco (05) años.

El incumplimiento de lo establecido en la presente cláusula, por parte de EL CONTRATISTA y su personal, constituye causal de resolución del presente contrato, la cual se llevará a cabo de conformidad con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CLÁUSULA DE SEGURIDAD DE INFORMACION

EL CONTRATISTA se compromete a respetar y aplicar en el servicio brindado, las políticas, procedimientos y controles de los sistemas de gestión; las políticas específicas de seguridad de información, metodologías, estándares y otros establecidos por LA ENTIDAD, los mismos que están publicados en la página web de Osinergmin (<https://www.osinergmin.gob.pe/sig/SitePages/V2/ISO27001.aspx>) y que declara conocer y aceptar.

Con la previa evaluación y conformidad respectiva, LA ENTIDAD autorizará todos los accesos a recursos o herramientas propias de la institución y que son requeridos por EL CONTRATISTA para la prestación del presente servicio. Una vez finalizado el contrato, todos los accesos serán retirados.

EL CONTRATISTA debe tomar medidas de protección de la información de LA ENTIDAD que se encuentre almacenada en los equipos y/o dispositivos que requieran mantenimiento fuera de las instalaciones de Osinergmin.

EL CONTRATISTA debe reportar incidentes, eventos u otro riesgo potencial de seguridad de la información para LA ENTIDAD a fin de realizar la investigación correspondiente.

EL CONTRATISTA se compromete, a brindar todas las facilidades necesarias para que LA ENTIDAD audite y/o monitoree sobre los aspectos de seguridad de la información de los servicios e información materia del contrato y sobre los aspectos de almacenamiento de datos.

EL CONTRATISTA exime de toda responsabilidad a LA ENTIDAD, sus empleados y funcionarios, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamación o demanda que pudiera derivarse de cualquier trasgresión o supuesta trasgresión de cualquier patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad intelectual que estuviese registrado o de alguna otra forma existente a la fecha del contrato debido a la instalación del bien por parte de EL CONTRATISTA o el uso de los mismos por parte de LA ENTIDAD.

El CONTRATISTA garantiza a LA ENTIDAD que durante el servicio que brindará, respetará todos los derechos de propiedad intelectual referidos en el Decreto Legislativo N° 822 – Ley sobre el Derecho de Autor, normas modificatorias y complementarias; por lo que se compromete a garantizar que todo el software y las herramientas utilizadas no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de terceros referidos en el decreto en mención.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹⁷.

¹⁷ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 019-2024-OSINERGMIN

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

| | | | | | |
|---------------------------------------|--|---------------|--|----|--|
| Nombre, Denominación o Razón Social : | | | | | |
| Domicilio Legal : | | | | | |
| RUC : | | Teléfono(s) : | | | |
| MYPE ¹⁸ | | Sí | | No | |
| Correo electrónico : | | | | | |

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios¹⁹

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁸ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

¹⁹ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 019-2024-OSINERGMIN

Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

| | | | | |
|---------------------------------------|---------------|----|--|----|
| Datos del consorciado 1 | | | | |
| Nombre, Denominación o Razón Social : | | | | |
| Domicilio Legal : | | | | |
| RUC : | Teléfono(s) : | | | |
| MYPE ²⁰ | | Sí | | No |
| Correo electrónico : | | | | |

| | | | | |
|---------------------------------------|---------------|----|--|----|
| Datos del consorciado 2 | | | | |
| Nombre, Denominación o Razón Social : | | | | |
| Domicilio Legal : | | | | |
| RUC : | Teléfono(s) : | | | |
| MYPE ²¹ | | Sí | | No |
| Correo electrónico : | | | | |

| | | | | |
|---------------------------------------|---------------|----|--|----|
| Datos del consorciado ... | | | | |
| Nombre, Denominación o Razón Social : | | | | |
| Domicilio Legal : | | | | |
| RUC : | Teléfono(s) : | | | |
| MYPE ²² | | Sí | | No |
| Correo electrónico : | | | | |

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.

²⁰ En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²¹ Ibidem.

²² Ibidem.

2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios²³

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²³ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 019-2024-OSINERGMIN
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 019-2024-OSINERGMIN

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de **[CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]**, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 019-2024-OSINERGMIN
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 019-2024-OSINERGMIN

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 019-2024-OSINERGMIN**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²⁴

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²⁵

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²⁶

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

²⁴ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁵ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁶ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

.....
Consociado 1
Nombres, apellidos y firma del Consociado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consociado 2
Nombres, apellidos y firma del Consociado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 019-2024-OSINERGMIN

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

| CONCEPTO | PRECIO TOTAL |
|--------------|--------------|
| | |
| TOTAL | |

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

*Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN].**

Importante para la Entidad

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
"El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente".*
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
"El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".*

Incluir o eliminar, según corresponda

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 019-2024-OSINERGMIN
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

| N° | CLIENTE | OBJETO DEL CONTRATO | N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO | FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁷ | FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁸ | EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁹ DE: | MONEDA | IMPORTE ³⁰ | TIPO DE CAMBIO VENTA ³¹ | MONTO FACTURADO ACUMULADO ³² |
|----|---------|---------------------|---|---------------------------------------|--|---|--------|-----------------------|------------------------------------|---|
| 1 | | | | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | | | | |

²⁷ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁸ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

²⁹ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

³⁰ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

³¹ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³² Consignar en la moneda establecida en las bases.

| N° | CLIENTE | OBJETO DEL CONTRATO | N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO | FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁷ | FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁸ | EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁹ DE: | MONEDA | IMPORTE ³⁰ | TIPO DE CAMBIO VENTA ³¹ | MONTO FACTURADO ACUMULADO ³² |
|--------------|---------|---------------------|---|---------------------------------------|--|---|--------|-----------------------|------------------------------------|---|
| 4 | | | | | | | | | | |
| 5 | | | | | | | | | | |
| 6 | | | | | | | | | | |
| 7 | | | | | | | | | | |
| 8 | | | | | | | | | | |
| 9 | | | | | | | | | | |
| 10 | | | | | | | | | | |
| ... | | | | | | | | | | |
| 20 | | | | | | | | | | |
| TOTAL | | | | | | | | | | |

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 019-2024-OSINERGMIN

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rmp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 019-2024-OSINERGMIN
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

ANEXO N° 12

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 019-2024-OSINERGMIN
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.

ANEXO N° 13

DECLARACION JURADA DE INCOMPATIBILIDAD TECNICA

Señores

OSINERGMIN

REFERENCIA: **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 019-2024-OSINERGMIN**

Presente. -

Yo [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS] identificado con documento de identidad N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DNI O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO], domiciliado en [CONSIGNAR EL DOMICILIO LEGAL], declaro bajo juramento:

Que mi persona tiene pleno conocimiento de la incompatibilidad técnica señalada en los términos de referencia, el mismo que me comprometo a cumplir.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común o personal clave, según corresponda**